CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", ASISTIDA POR GUILLERMO SÁNCHEZ BERRONES, DIRECTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, SANJUANA CASTOR MORALES, EN LO SUBSECUENTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ A "LAS PARTES", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

#### DE "EL DIF ESTATAL"

- I.1. Que es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios acorde a los dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosi, contenida en el Decreto 0661 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 20 de junio de 2017.
- I.2. Que CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 15 de Agosto de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Juan Manuel Carreras López.
- 1.3. Que en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luís Potosí, CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que establece el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosi.
- I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deríven del presente Contrato, se realiza con recursos asignados al Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° y 33 fracciones XXXVIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 2°, 14 y 18 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1°, 4º fracción I, 13, 14, 25 fracción II y 27 fracción I de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 1º de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2019.
- 1.5. Que el presente instrumento legal fue solicitado por el Titular de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, en función de ser la instancia encargada de concertar la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, siempre y cuando cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado, en términos de lo que establecen los artículos 1, 3 fracción II inciso b) punto 2, artículos 17 y 33 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

2

ELIMINADO, OMITIENDO 13 CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES COMO RFC, ELIMINADO 1, OMITIENDO 18 CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES COMO CURP, SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR, Y DIGNIDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 3 FRAC. XI, XVIII, XXVIII Y XXXVII, 24 FRAC. VI, 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO, ASI COMO LAS DISPOSICIONES 39, 41 Y 42 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA Y LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL Y ESTATAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS.

- I.6. Que la prestacion del servicio, se cubrira con los recursos autorizados y asignados a "EL DIF ESTATAL" por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto de Gobierno del Estado de San Luís Potosí, mediante el oficio número SF/DGPP/DPP-R0029/2020, presupuesto dado a conocer para su operación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y aprobado por su Junta Directiva el 31 de enero de 2020, cuyo ejercicio del gasto corresponde al Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social 2020, Ramo 33 Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad.
- I.7. Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C.P. 78270, de la Ciudad de San Luis Potosi, S.L.P.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- II.1. Que SANJUANA CASTOR MORALES, persona física acredita su personalidad con cédula de identificación fiscal RFC ELIMINADO y con CURP número ELIMINADO 1
- II.2. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó registro a su favor con la actividad de: comercio al por menor de aparatos ortopédicos; asimismo, que cuenta con la capacidad, recursos humanos y materiales suficientes para prestar los servicios objeto de este Contrato.
- II.3. Para los efectos de este instrumento legal señala su domicilio fiscal para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Soledad No. 109, Colonia Valle de Santiago, C.P. 78239, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

## III. DE "LAS PARTES"

- III.1. Que se reconocen la capacidad jurídica para convenir y obligarse a cumplir el presente instrumento legal, así como para exigir los derechos derivados del mismo.
- III.2. Que tienen como propósito esencial coordinar esfuerzos para se otorguen los servicios que incluyen aditamentos especializados en favor de los sujetos de asistencia social.
- III.3. Que los Datos Personales del proveedor del servicio se encuentran amparados por los artículos 1°, 3° fracción XI, XVII, XXI, XXVIII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí; siendo de aplicación supletoria la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°,3° fracción VIII, 4°, 5°, 8°, 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.
- III.4. Que el presente Contrato de Prestación de Servicios se fundamenta en los artículos 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1633.1, 1633.2, 1633.3, 1634, 1635, 1639, 1640, 1660, 1661, 1663, 1667, 1668, 1669, 1670, 1672, 1673, 1675, 1687, 1895,1937 y 2436 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y 26 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.



Conforme a las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento legal es la prestación de servicios de valoración y diagnóstico que incluyen aditamentos especializados por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conforme a la solicitud que por escrito a través de Carta Compromiso le realice "EL DIF ESTATAL" a través del personal de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, de acuerdo a la cotización que forma parte del presente instrumento legal como ANEXO I.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: "EL DÍF ESTATAL" cubrirá el pago mensual correspondiente a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la presentación de la factura (s), el cual se realizará en las oficinas de "EL DIF ESTATAL", ubicadas en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C. P. 78270, San Luís Potosí, S. L. P., previa validación escrita de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad.

El pago por concepto de servicio prestado, se realizará al mes que corresponda en una sola exhibición a través de la transferencia interbancaria electronica, a las siguientes de cuentas:

## BANCO

HSBC

ELIMINADO 2. OMITIENDO DOS RENGLONES EN CADA UNO, CON INFORMACION BANCARIA DEBIDO A QUE DEBEN SER CLASIFICADOS COMO DATOS CONFIDENCIALES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 3 FRACCION XVII Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUINCUAGESIMO, QUINCUAGESIMO PRIMERO, QUINCUAGESIMO SEGUNDO, QUINCUAGESIMO TERCERO QUINCUAGESIMO CUARTO, QUINCUAGESIMO QUINTO, QUINCUAGESIMO SEXTO, QUINCUAGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Dirección Administrativa de "EL DIF ESTATAL", autorizará el importe de las facturas que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", solicitando su pago a la Subdirección de Recursos Financieros.

TERCERA.- REQUISICIÓN: EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a "EL DIF ESTATAL" las facturas correspondientes, mismas que expedirá en los términos siguientes:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosi.
- b) Domicilio: Nicolás Fernando Torre No 500, Colonia Jardín, C. P. 78270 San Luis Potosí, S. L. P.
- c) Registro Federal de Contribuyentes: SDI 880506 LG 4,
- d) Descripción del servicio.
- e) Importe antes de I. V. A.
- f) Importe con I. V. A.

Asimismo, deberá de contener los requisitos fiscales que correspondan a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

3

CUARTA.- IMPUESTOS.- Serán a cargo de "EL DIF ESTATAL" las cantidades que por concepto de impuestos deba de retener en los términos de las disposiciones fiscales a

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para su traslado y pago correspondiente a las autoridades impositivas.

QUINTA.- CONCILIACIÓN DE SALDOS.- "LAS PARTES" convienen en realizar mensualmente conciliación de saldos del servicio de estudios y diagnósticos especializados realizados coteiando las cantidades respectivas

ELIMINADO 3, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS Y SIGNOS QUE REPRESENTA LA FIRMA, DEBIDO A QUE ES CONSIDERADO UN DATO PERSONAL QUE DEBE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 3 FRACCIONES XI, XVII, XXVIII, ARTICULO 24 FRACCION VI, ARTICULO 82 IV Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUINCUAGESIMO, QUINCUAGESIMO PRIMERO, QUINCUAGESIMO SEGUNDO, QUINCUAGESIMO TERCERO QUINCUAGESIMO CUARTO, QUINCUAGESIMO QUINTO, QUINCUAGESIMO SEXTO, QUINCUAGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL Y ESTATAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS.

entre las partes dentro de un plazo de 15 (QUINCE) dias naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto de controversia o incumplimiento.

De no ser así, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales y Leyes del Estado de San Luís Potosí; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, señalando como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones la señalada en los domicilios de las declaraciones del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato inicia al día de su firma y se dará por concluido el día 31 de Diciembre de 2020.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su alcance legal, y al no existir dolo, mala fe, jesión o cualquier otra situación que pudiera invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad por duplicado el día 17 de Febrero de 2020 en la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.

POR "EL DIF ESMATAL"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

**ELIMINADO 3** 

CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA SANJUANA CASTOR MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

